869.
1 de octubre de 1963
9:28 A.M.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-3, PR-194, PR-195, PR-976, PR-986 Y PR-987 EN FAJARDO, PUERTO RICO

Por: Adolfo Ponte Dorna
Secretario Auxiliar de Estado.

ARTICULO 1- AUTORIDAD

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

ARTICULO 2- APLICACION

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-3, PR-194, PR-195, PR-976, PR-986 y PR-987 en Fajardo.

ARTICULO 3- DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-3, el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 46.5 y el Km. 45.6.

(b) Ramal PR-3, el trozo de la Calle Morales comprendido entre la Calle Iglesias y la Travesía Estatal PR-3.

(c) Travesía Estatal PR-194, el trozo de la Avenida General Valero comprendido entre la Calle Unión y el Km. 47.64.

(d) Travesía Estatal PR-195, el trozo de la Calle Del Río comprendido entre el Km. 50.16 y la Calle Celis Aguilera; más el trozo de la Calle Celis Aguilera comprendido entre la Calle Del Río y la Calle Unión; más el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Celis Aguilera y la Playa.

(e) Travesía Estatal PR-976, el trozo de la Avenida Santiago Iglesias Pantín comprendido entre el Km. 0.96 y la Calle Libertad.

(f) Travesía Estatal PR-986, el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Diego Salduondo Veve y la Avenida General Valero.

(g) Travesía Estatal PR-987, el trozo de la Carretera Cabezas comprendido entre la Travesía Estatal PR-195 y el Km. 0.46.

ARTICULO 4- DIRECCION

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-195

1- El trozo de la Calle Celis Aguilera comprendido entre la Calle Del Río y la Calle Unión en que discurrirá de sur a norte.

ARTICULO 5- REGLAS DE ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-3

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre el Km. 46.5 y el Km. 45.6, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) Ramal PR-3

1- En el trozo de la Calle Morales comprendido entre la Calle Iglesias y la Travesía Estatal PR-3, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-194

1- En el trozo de la Avenida General Valero comprendido entre la Calle Unión y la Calle Muñoz Rivera, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

2- En el trozo de la Avenida General Valero comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 47.64, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(d) PR-195

1- En el trozo de la Calle Del Río comprendido entre el Km. 50.16 y la Calle Progreso, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Del Río comprendido entre la Calle Progreso y la Calle Celis Aguilera, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

3- En el trozo de la Calle Celis Aguilera comprendido entre la Calle Del Río y la Calle Unión, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

4- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Celis Aguilera y la Calle F. García, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

5- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle F. García y la Playa, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(e) PR-976

1- En el trozo de la Avenida Santiago Iglesias Pantín comprendido entre el Km. 0.96 y la Calle Ensenada, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Avenida Santiago Iglesias Pantín comprendido entre la Calle Ensenada y la Calle J. Barreto, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

3- En el trozo de la Avenida Santiago Iglesias Pantín comprendido entre la Calle J. Barreto y la Calle Mayano, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

4- En el trozo de la Avenida Santiago Iglesias Pantín comprendido entre la Calle Mayano y la Calle Libertad, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(f) PR-986

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Diego Salduondo Veve y la Avenida General Valero, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(g) PR-987

1- En el trozo de la Carretera Las Cabezas comprendido entre la Travesía Estatal PR-195 y el Km. 0.46, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 6- PENALIDADES

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

ARTICULO 7- DEROGACION

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

ARTICULO 8- VIGENCIA

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 26 de septiembre de 19 63